

152232



2 - OCT 1969

ENTRADA

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. JUAN SENENT SANCHIS

RESIDENCIA: ALDAYA (VALENCIA). - Av. Dos de Mayo

nº 16.

ENUNCIADO: DISPOSITIVO DE DIRECCION

Prioridad: Patente

n.º

del

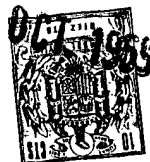


1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1935).



1

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general un dispositivo de dirección aplicable especialmente a vehículos infantiles.

5

Viene a caracterizarse porque está constituido por un cuerpo esférico, solidario de la extremidad superior de un vástago vertical que, acoplado rígidamente al chasis de un vehículo convencional comporta en su extremidad inferior una rueda autoorientable.

10

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

15

La figura única representada muestra una perspectiva del dispositivo de dirección que se solicita en su aplicación a una plataforma convencional provista de ruedas.

20

La plataforma convencional y ruedas correspondientes se representan en trazo discontinuo.

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, que es como sigue:

25

El dispositivo de dirección que se solicita está constituido por un cuerpo esférico -1- que es solidario de la extremidad superior de un vástago vertical -2-.

Dicho vástago -2- se acopla rígidamente a través del chasis -3- o plataforma del vehículo representado gráficamente, a través de su paso por un cajetín -4- en

30



1 el que el vástago -2- queda aprisionado por el tornillo  
-5-.

5 La extremidad inferior -6- del vástago -2- in-  
corpora una rueda autoorientable convencional -7- que  
complemente el dispositivo de dirección que se solicita.

La esfera -1- de la extremidad superior del vástago -2- actúa simultáneamente como pomo de sujeción para el niño, como también como medio de arrastre para el vehículo en dirección variable.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

18 1ª.- Sencillez de fabricación por cuanto que los elementos que integran el dispositivo de dirección se elaboran a través de un proceso simplificado en cuanto a fases operativas, que determina un coste asequible del juguete a que se aplique.

20 2ª.- Su facilidad de montaje, gracias a la organización del dispositivo de dirección, permite un acoplamiento rápido al vehículo infantil, practicable por mano de obra no especializada, lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y energía,

25 3ª.- Novedad funcional determinada por el pomo esférico que constituye un avance importante en la técnica aplicada a la fabricación de vehículos infantiles, por el aliciente que representa para la practica de los juegos,  
30 en especial para niños de corta edad.



1                    En suma, el dispositivo perfeccionado que nos  
ocupa, mejora sensiblemente las cualidades prácticas y  
funcionales de sus similares conocidos, por lo que es evi-  
dente que el Modelo solicitado, adquiere una utilidad prác-  
5                    tica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta  
a la función a que se destina.

                  Por todo ello, y para evitar posibles imitacio-  
nes, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación  
exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consi-  
10                   deraciones y puntos que se desean reivindicar, que se con-  
cretan en las páginas siguientes:

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



1

1ª.- DISPOSITIVO DE DIRECCION, aplicable especialmente a vehiculos infantiles; caracterizado esencialmente porque está constituido por un cuerpo esférico, solidario de la extremidad superior de un vástago vertical que, acoplado rígidamente al chasis de un vehículo convencional, comporta en su extremidad inferior una rueda autoorientable; de modo que dicha esfera actúa de punto de sujeción para el niño y de medio de arrastre para el vehículo.

5

10

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita "DISPOSITIVO DE DIRECCION".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 2 de octubre de 1.969

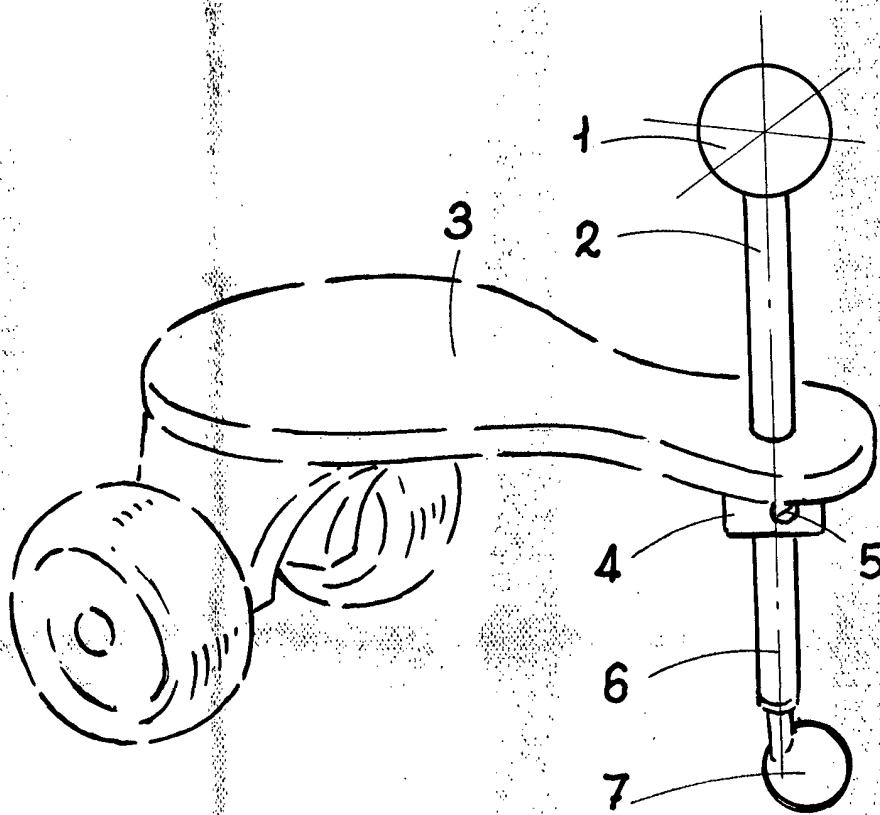
BERNARDO UNGRIA

p.p.

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 2 de octubre de 1969

BERNARDO UNGRIA

p. p.